

X.17254.DE



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Resolución N° 87*

**POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS DOCENTES A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES DEL NIVEL 1 DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA SUBVENCIONADA DEPENDIENTES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL PARAGUAYA - CONVOCATORIA N° 02/2024.**

Asunción, **29** de **enero** de 2024


**VISTO:** El Memorándum DGGDP N° 213 de fecha 24 de enero de 2024, presentado por la señora Myriam López, Directora General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, y;

**CONSIDERANDO:** Que, a través del mismo remite el proyecto de resolución, con el fin de disponer el llamado a concurso de oposición para la selección de educadores, a fin de cubrir cargos docentes a través del Banco de Datos de Docentes Elegibles del nivel 1 de instituciones educativas de gestión privada subvencionada dependientes de la Conferencia Episcopal Paraguaya - Convocatoria N° 02/2024;

Que, la Constitución Nacional, en el artículo 46 «*De la igualdad de las personas*» establece: «*Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos...*» y en su artículo 54 «*De la protección al niño*» establece: «*La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores*», asimismo, en su artículo 74 «*Del derecho de aprender y de la libertad de enseñar*» dispone: «*...Se garantiza igualmente la libertad de enseñar, sin más requisitos que la idoneidad y la integridad ética...*» concordante con el 128 «*De la primacía del interés general y del deber de colaborar*» establece: «*En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley*»;

Que, la Ley N° 1264/1998 «*General de Educación*», en el artículo 135 expresa: «*Los educadores tienen derecho a: ... b) ingresar al ejercicio de la profesión mediante un sistema de concursos...*»;

La Ley 1725/2001 «*Que establece el Estatuto del Educador*», que en el artículo 13 menciona: «*...En el ámbito de la educación del sector público, el acceso a la carrera de educador profesional se hará en cada caso por concurso de oposición...*», concordante con el artículo 16 que reza: «*Los concursos de oposición serán organizados de acuerdo con la reglamentación vigente...*»;

  
**Secretaría General**  
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.er piso  
Tel: (595 - 21) 447-989/442-055  
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py

MEC Digital

MECpy

www.mec.gov.py



X.17254.DE



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Resolución N° 87*

**POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS DOCENTES A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES DEL NIVEL 1 DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA SUBVENCIONADA DEPENDIENTES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL PARAGUAYA - CONVOCATORIA N° 02/2024.**

-2-

La Ley N° 5749/2017 «Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias», en el artículo 3° «Competencia» indica: «El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"», asimismo, el artículo 5° «Funciones» señala: «El Ministerio de Educación y Ciencias tiene por finalidad garantizar la educación como un bien público y derecho fundamental del ser humano. A tal efecto, deberá cumplir las siguientes funciones: ... i) fortalecer la carrera del educador, a través de políticas de acceso, formación, capacitación, promoción, evaluación, compensación y salida del sistema» y en el artículo 7° «Política de Gestión» dispone: «El Ministerio de Educación y Ciencias garantizará la incorporación de las siguientes medidas de gestión: ... e) promover un crecimiento organizacional ordenado y racional, conforme a principios de uniformidad, austeridad, responsabilidad financiera, gestión por procesos y enfoque en los resultados; f) promover el uso racional de los recursos humanos, técnicos y financieros; g) impulsar la participación y vigilancia de los actores educativos; h) promover el desempeño ético y la lucha contra la corrupción; i) garantizar el acceso por concurso a la carrera docente y asegurar un mecanismo transparente de evaluación del desempeño como componente básico para la permanencia, promoción y ascenso dentro del sistema...»;

Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 10 «De la Subvención» dicta: «El Ministerio de Educación y Ciencias podrá otorgar subvenciones a instituciones educativas de gestión privada y a programas específicos que cumplan una función social en sectores carenciados o en situaciones de riesgo, siempre que ellos respondan a las metas de equidad, calidad e inclusión social, a los efectos de ampliar y mejorar la política educativa en los niveles y modalidades de su competencia. El Ministerio de Educación y Ciencias deberá reglamentar y fiscalizar la aplicación de los recursos de las subvenciones estatales, garantizando que estos sean utilizados conforme a los principios de la educación como bien público y derecho fundamental del ser humano»;

El Decreto N° 2 de fecha 15 de agosto de 2023 «Por el cual se nombran Ministros del Poder Ejecutivo» que en su artículo 3° nombra al señor Luis Fernando Ramírez Silva, como Ministro de Educación y Ciencias;



X.17254.DE



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Resolución N° 87*

**POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS DOCENTES A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES DEL NIVEL 1 DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA SUBVENCIONADA DEPENDIENTES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL PARAGUAYA - CONVOCATORIA N° 02/2024.**

-3-

La Resolución N° 15909 de fecha 24 de junio de 2015 «*Por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para la selección del personal Directivo, Docente y Técnico en las Instituciones Educativas de Gestión Privada Subvencionada, dependientes de Conferencia Episcopal Paraguaya*»;

El Comunicado DGGDP N° 32 de fecha 4 de diciembre de 2020, emanado de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, por la cual se publica la convocatoria a Concurso para conformar el Banco de Datos de Docentes Elegibles del Nivel 1 de Instituciones Educativas de Gestión Privada Subvencionada dependientes de la Conferencia Episcopal Paraguaya - CONIEC 2020;

Que el proceso de selección se ha realizado en los términos de la Resolución N° 14939 de fecha 1 de junio de 2017 «*Por la cual se reglamenta el procedimiento para cubrir los cargos de creación, vacantes y desiertos con educadores del Banco de Datos de Docentes Elegibles de instituciones educativas de gestión privada subvencionada, dependientes de la Conferencia Episcopal Paraguaya*» en cuyo artículo 5° menciona: «*Validez del Banco de Datos de Docentes Elegibles - El Banco de Datos de Docentes Elegibles integrado por educadores de instituciones dependientes de la CEP y los derechos que el mismo genere, caducarán automáticamente a los tres (3) años del último proceso de selección a través del cual haya integrado el BDDE*»;

La Resolución N° 839 de fecha 23 de agosto de 2022 «*Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos para la selección de educadores, así como, para la cobertura de cargos docentes y/o directivos para integrar y seleccionar a través del Banco de Datos de Educadores Elegibles de los niveles 1, 2 y 3, en instituciones educativas de gestión privada subvencionada dependientes de la Conferencia Episcopal Paraguaya- Versión 2/2022*»;

La Resolución N° 707 de fecha 12 de diciembre de 2023 «*Por la cual se extiende el periodo de vigencia del Banco de Datos de Docentes Elegibles del Nivel 1 - Convocatoria para Instituciones Educativas de Gestión Privada Subvencionada dependientes de la Conferencia Episcopal Paraguaya - CONIEC 2020*»;



X.17254.DE



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Resolución N° 87*

**POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS DOCENTES A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES DEL NIVEL 1 DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA SUBVENCIONADA DEPENDIENTES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL PARAGUAYA - CONVOCATORIA N° 02/2024.**

-4-

Que, a fin de cubrir las necesidades institucionales se utilizará el Banco de Datos de Educadores Elegibles (BDEE), conformado en la Convocatoria CONIEC 2020, e integrado por educadores que han aprobado procesos evaluativos, quienes podrán participar del proceso de selección para cubrir los cargos en instituciones educativas de gestión privada subvencionada dependientes de la Conferencia Episcopal Paraguaya;

Que, la preferencia en la selección de educadores que forman parte de la institución se justifica en la necesidad de concentrar la actividad docente, en lo posible, en el menor número de instituciones, a fin de evitar el aumento de docentes itinerantes y apostar en la capacidad instalada en las mismas;

Que, el Ministerio de Educación y Ciencias, como órgano rector del Sistema Educativo y responsable de la implementación de las políticas educativas a nivel nacional; debe garantizar la calidad de la educación, y, por consiguiente, el servicio educativo como bien público imprescindible a fin de asegurar que las instituciones educativas cumplan con sus funciones y responsabilidades, tanto en las dimensiones organizacional y administrativa, como pedagógica y comunitaria.

**Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**

**RESUELVE:**

- 1°.- **DISPONER** el llamado a Concurso de Oposición para la selección de educadores, a fin de cubrir cargos docentes a través del Banco de Datos de Educadores Elegibles del nivel 1 de instituciones educativas de gestión privada subvencionada dependientes de la Conferencia Episcopal Paraguaya - Convocatoria N° 02/2024; el cual se registrará por el procedimiento aprobado por la Resolución 839/2022.
- 2°.- **ENCARGAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio la elaboración del cronograma de actividades y la lista de puestos, los cuales serán verificados conjuntamente con los niveles educativos correspondientes.



X.17254.DE

MEC  
MISIÓN Y VISIÓN  
Res. N° 769/2023



*Poder Ejecutivo*

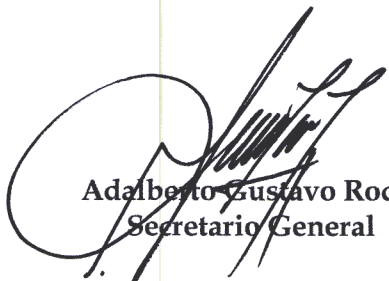
*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Resolución N° 87*

**POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS DOCENTES A TRAVÉS DEL BANCO DE DATOS DE EDUCADORES ELEGIBLES DEL NIVEL 1 DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA SUBVENCIONADA DEPENDIENTES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL PARAGUAYA - CONVOCATORIA N° 02/2024.**

-5-

- 3°.- **DELEGAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, la firma de resolución por la cual se conforma la Comisión de Selección.
- 4°.- **DELEGAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal y a la Dirección General de Gestión Educativa Departamental dependiente del Viceministerio de Educación Básica de esta Secretaría de Estado, la firma de la resolución por la cual se conforma el Equipo Técnico que coadyuva en el trámite de concurso, instalado en la Dirección de Educación Capital y Direcciones Departamentales de Educación.
- 5°.- **ESTABLECER** que todos los procesos para la selección de educadores se realicen a través del Sistema Integrado para la Gestión del MEC (SIGMEC).
- 6°.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, a ejecutar los nombramientos y renunciaciones de educadores de conformidad con las normativas legales vigentes, a través de la Dirección de Movimiento de Personal.
- 7°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

  
**Adalberto Gustavo Rodas**  
Secretario General

  
**Luis Fernando Ramírez**  
**MINISTRO**  
A015028

